HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2025

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 693

Causante:

BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA

Objeto:

**PROYECTO DE COMUNICACION
S/ LA REUBICACIÓN DE LA PANTALLA DEL CARTEL CON INFORMACIÓN TURÍSTICA SITO EN EL ACCESO A LA ESTACIÓN SAN ISIDRO DEL TREN MITRE.-**

693

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

Bloque La Libertad Avanza

22

San Isidro, 15 de Octubre de 2025.

Al Honorable Concejo Deliberante de San Isidro:

VISTO:

El cartel turístico instalado sobre la acera correspondiente al acceso de la Estación de tren de San Isidro del ramal Mitre, cuya pantalla se encuentra perpendicular al sentido lógico de circulación peatonal exterior a la Estación y que –por sus dimensiones- obstaculiza el paso.

CONSIDERANDO:

Que además, el borde inferior de la pantalla del cartel se encuentra a menos de 1,40 del suelo, lo cual hace inevitable que coincida con la estatura de cualquier persona joven y adulta.

Que su ubicación significa un riesgo para cualquier peatón que no espera encontrarse con barreras de esta naturaleza en su trayecto y puede impactar con el cartel por distracción y por lo inesperado de la situación.

Que incluso usuarios de silla de ruedas (cuya altura promedio de la cabeza es 1,10 /1,30 m del suelo) hacen contacto con la pantalla con la cabeza. Significa incluso un serio peligro para cochecitos de bebé.

Que el tren es un medio de transporte muy utilizado por personas ciegas o con baja visión, quienes necesitan condiciones de accesibilidad que realmente contemplen una movilidad peatonal segura, y un cartel como el mencionado en vistos expone a esas personas a un serio peligro.

Que existe legislación –a nivel internacional, nacional, provincial y municipal- que se ocupa de establecer preceptos en materia de accesibilidad en el espacio público.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 26.378) reconoce la accesibilidad como derecho fundamental y exige que los Estados Parte adopten medidas para garantizarla.

Que la Ley 24.314 determina la prioridad de eliminar barreras físicas en espacios urbanos, garantizando autonomía y seguridad para personas con movilidad reducida.

Que, específicamente, el Artículo 20 de la Ley Nacional 24.314 (Capítulo IV, "Accesibilidad al medio físico") establece la prioridad de supresión de barreras físicas urbanas. En cuanto a los itinerarios peatonales, se deben contemplar criterios para que sean accesibles, pisos antideslizantes sin resaltos ni aberturas, sendas podotáctiles para personas ciegas y desniveles con pendientes seguras para personas con movilidad reducida.

Que, el Decreto Municipal 914/97 reglamenta la accesibilidad física en espacios públicos, incluyendo mobiliario urbano, señalética, rampas y zonas de descanso.

Que el Código de Ordenamiento Urbano de San Isidro está alineado en la perspectiva de accesibilidad e inclusión a la legislación vigente antes mencionada.

Que garantizar accesibilidad no es un lujo, es una obligación legal y moral. Y la inclusión comienza en la calle.

693

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

22

Bloque La Libertad Avanza

Por todo lo expuesto, el Bloque La Libertad Avanza solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que –a través del área que corresponda- arbitre los medios necesarios para –de manera urgente- girar y ubicar en sentido paralelo al cordón de la acera la pantalla del cartel con información turística sito en el acceso a la Estación San Isidro del tren Mitre, conforme a los lineamientos con perspectiva de accesibilidad establecidos en: la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 26.378), en la Ley 24.314 (en especial Artículo 20, Capítulo IV, "Accesibilidad al medio físico"), en el Decreto Municipal 914/97, y en el Código de Ordenamiento Urbano municipal vigente.

ARTÍCULO 2: Dé forma.

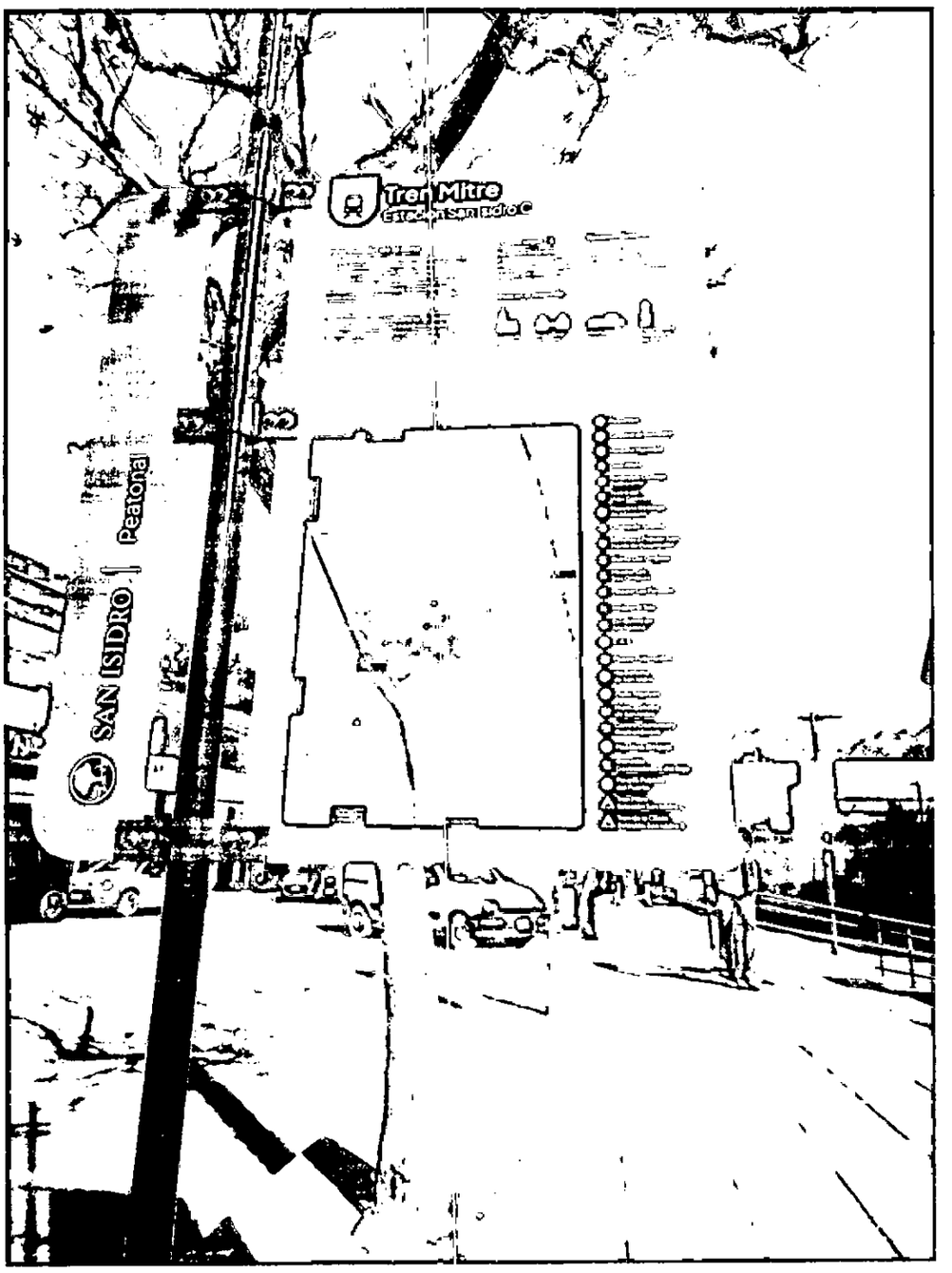
Wyeka Nyborg Andersen
CONCEJAL
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Gabriela Martinez
PRESIDENTE
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

693

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

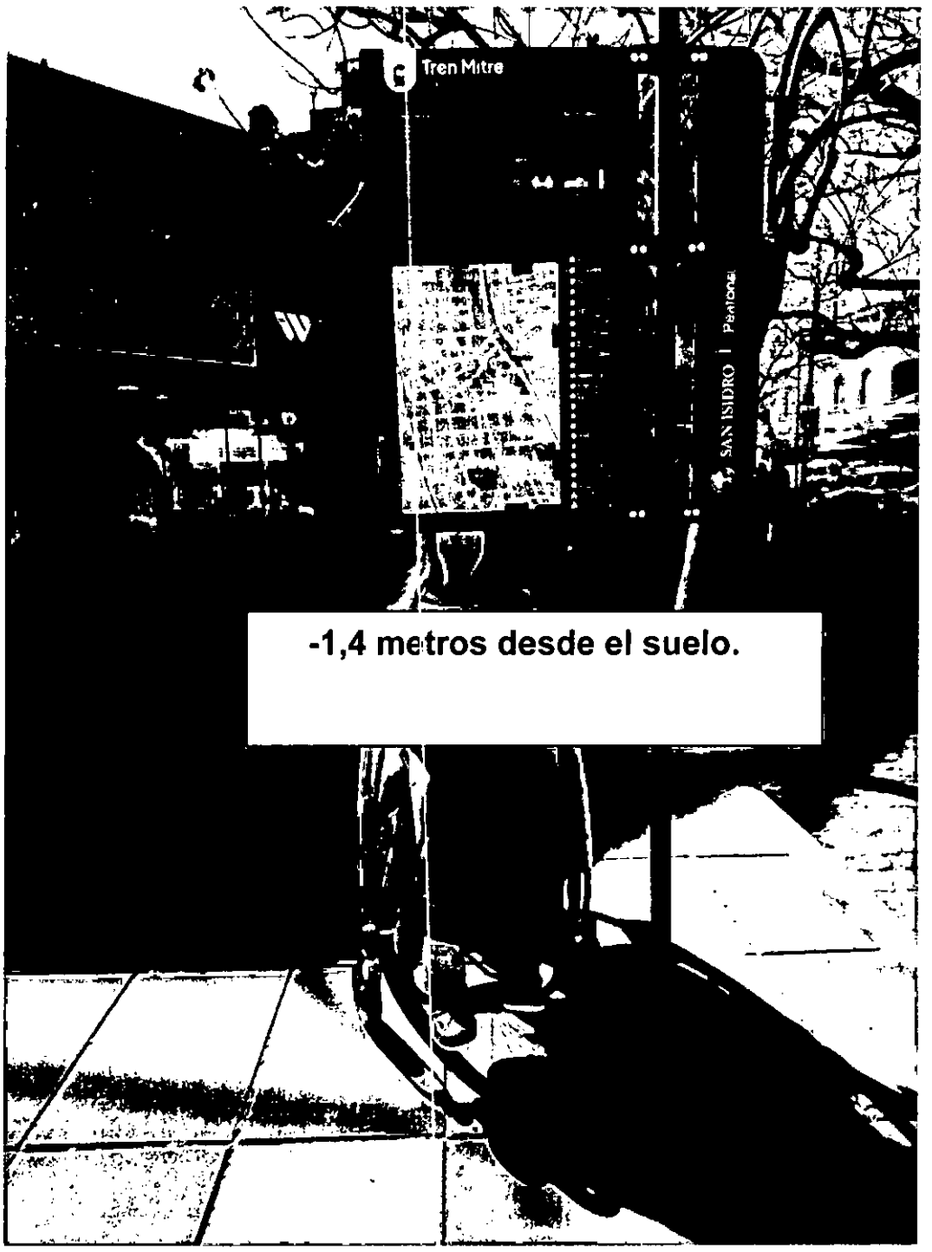
Bloque La Libertad Avanza



693

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO

Bloque La Libertad Avanza



Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 05/11/2025 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SAN ISIDRO 06 de NOVIEMBRE de 2025

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Dr Martin Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
30 OCT 2025
Hora 12:28
RECIBIDO